



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

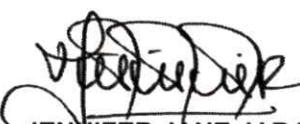
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 700011102000201600078-01 SEGUIDO CONTRA **CELIS HERNANDEZ PEREZ - AUXILIAR DE JUSTICIA**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO COMPULSA DE COPIAS JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, CON FECHA DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: TERMINAR LAS DILIGENCIAS** A FAVOR LA SEÑORA CELIS MERCEDES HERNÁNDEZ PÉREZ EN SU CALIDAD DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA, POR HABER OPERADO EL FENÓMENO DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES CONSIGNADAS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 18/03/2022, PARA NOTIFICAR A **CELIS HERNANDEZ PEREZ - AUXILIAR DE JUSTICIA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


Elaboro: **JENNIFER JANE JARAMILLO**
Escribiente Nominado


Reviso: **PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**
Abogada Grado 21^a



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

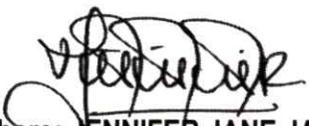
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680012502000202100245-01 SEGUIDO CONTRA **NELLY ESPERANZA VILLAMIZAR URIBE JUEZ PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUCARAMANGA, FISCAL 6 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES ESPECIALIZADOS DE BUCARAMANGA**, POR QUEJA FORMULADA POR CLAUDIA LILIANA AFANADOR GOMEZ, CON FECHA DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: RECHAZAR**, POR IMPROCEDENTE, EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA QUEJOSA **CLAUDIA LILIANA AFANADOR GÓMEZ** EN CONTRA DEL AUTO DEL 09 DE JUNIO DEL 2021, PROFERIDO POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 18/03/2022, PARA NOTIFICAR A **NELLY ESPERANZA VILLAMIZAR URIBE JUEZ PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUCARAMANGA, FISCAL 6 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES ESPECIALIZADOS DE BUCARAMANGA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


Elaboro: **JENNIFER JANE JARAMILLO**
Escribiente Nominado


Reviso: **PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 660011102000202000200-01 SEGUIDO CONTRA **LISSETH JHOANA MONTOYA SANCHEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR JAMES DE JESUS RAMIREZ CANO, CON FECHA DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN DEL 19 DE ENERO DE 2021, PROFERIDA POR EL MAGISTRADO JORGE ISAAC POSADA HERNÁNDEZ DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE RISARALDA, MEDIANTE LA CUAL ORDENÓ LA **TERMINACIÓN ANTICIPADA** DE LA ACTUACIÓN ADELANTADA CONTRA LA ABOGADA **LISSETH JOHANA MONTOYA SANCHEZ**, POR LAS RAZONES EXPUESTAS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 18/03/2022, PARA NOTIFICAR A **LIZETH JHOANA MONTOYA SANCHEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboro: **JENNIFER JANE JARAMILLO**
Escribiente Nominado

Reviso: **PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201601889 SEGUIDO CONTRA **JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA- JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BELLO**, POR QUEJA FORMULADA POR JORGE ANDRES ANDRADE SERNA, CON FECHA **DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE NULIDAD** INVOCADA POR EL DISCIPLINABLE, CONFORME A LO DICHO. **SEGUNDO: MODIFICAR LA SENTENCIA DE 31 DE ENERO DE 2018** PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, EN EL SIGUIENTE SENTIDO: **ABSOLVER AL DOCTOR GIRALDO MONTOYA DE LA PROHIBICIÓN DEL NUMERAL 6° DEL ARTÍCULO 154 DE LA LEY 270 DE 1996, CONFORME A LO DICHO. CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL DOCTOR JOSÉ MAURICIO GIRALDO MONTOYA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 15.379.015, EN SU CONDICIÓN DE JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BELLO, POR VULNERAR EL DEBER DESCRITO EN EL ARTÍCULO 153.1 DE LA LEY 270 DE 1996, EN CONCORDANCIA CON LO PREVISTO EN LOS PRECEPTOS 2°, 6°, 44, 122, 124, 228 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, 1° Y 175 DE LA LEY ESTATUTARIA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Y POR ELLO INCURRIR EN LAS FALTAS GRAVÍSIMAS CONTEMPLADAS EN LOS NUMERALES 17 Y 18 DEL ARTÍCULO 48, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 40 Y 76 DEL CDU, A TÍTULO DE DOLO. IMPONER COMO SANCIÓN DEFINITIVA LA DESTITUCION E INHABILIDAD GENERAL POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS, POR LAS RAZONES EXPUESTAS.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **18 DE MARZO DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

Revisó: Paula Catalina Lear Álvarez
Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

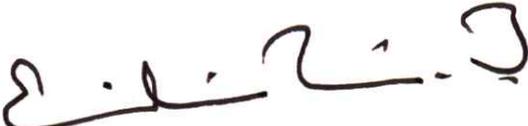
HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110010102000201700261 00 seguido contra **JAIRO JOSE ROMULO AGUDELO PARRA - MAGISTRADO SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA**, por queja formulada de oficio, con fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que **resuelve. Primero: declarar la extinción** de la acción disciplinaria por prescripción, a favor de la doctora Patricia Rodríguez Torres En Su Calidad De Fiscal Once Delegados Ante La Corte Suprema De Justicia, conforme a las motivaciones consignadas en el presente proveído. **Segundo: decretar la terminación** del procedimiento y, en consecuencia, el archivo definitivo de la presente actuación disciplinaria adelantada en contra del doctor Jairo José Agudelo Parra En Su Calidad De Magistrado De La Sala Penal Del Tribunal Superior De Distrito Judicial De Bogotá, para la época de los hechos.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 18 de marzo de 2022, para notificar a **JAIRO JOSE ROMULO AGUDELO PARRA - MAGISTRADO SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA Y PATRICIA RODRÍGUEZ TORRES EN SU CALIDAD DE FISCAL ONCE DELEGADOS ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ -
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201700851 SEGUIDO CONTRA **ALEXANDER DAVID LAGUNA MENDEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR ATILIO ANTONIO ARAQUE LOZANO, CON FECHA DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: DECRETAR** LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO DISCIPLINARIO EN FAVOR DEL ABOGADO ALEXANDER DAVID LAGUNA MÉNDEZ DADA LA QUEJA PRESENTADA POR EL SEÑOR ATILIO ANTONIO ARAQUE LOZANO. Y QUE DIO LUGAR A SANCIÓN DE CENSURA POR PARTE DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR DEBIDO LA IMPOSIBILIDAD DE PROSEGUIR DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA, CONFORME A LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 18/03/2022, PARA NOTIFICAR A **ALEXANDER DAVID LAGUNA MENDEZ**, SU APODERADO **JAIME DAVID QUINTANA PIMIENTA** y SU DEFENSOR **LUIS EDUARDO LIÑAN PUELLO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201904488 SEGUIDO CONTRA **JOSE BENJAMIN GUTIERREZ RINCON**, POR QUEJA FORMULADA POR OLGA LUCIA GUTIERREZ RINCON, CON FECHA DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN PROFERIDA EN AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN PROVISIONAL LLEVADA A CABO EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL TERMINÓ LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA SEGUIDA AL ABOGADO JOSÉ BENJAMÍN GUTIÉRREZ RINCÓN, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 18/03/2022, PARA NOTIFICAR A **JOSE BENJAMIN GUTIERREZ RINCON** y **SU APODERADO FEDERICO DIAZ QUINTERO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Ciudadana Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000202002670 SEGUIDO CONTRA **JOSE ROQUE VARGAS RODRIGUEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR JESUS VANEGAS URREA, CON FECHA DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN ADOPTADA EN AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN PROVISIONAL EL 16 DE JUNIO DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ ORDENÓ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO SEGUIDO CONTRA EL ABOGADO JOSÉ ROQUE VARGAS RODRÍGUEZ, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 18/03/2022, PARA NOTIFICAR A **JOSE ROQUE VARGAS RODRIGUEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201900924 SEGUIDO CONTRA **LUZ MARINA TABORDA ROJAS – EN CALIDAD DE JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOTA**, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA ELENA DEL PILAR CADAVID SALCEDO, CON FECHA DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** EL PROVEÍDO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, PROFERIDO POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, POR EL CUAL DISPUSO LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA Y EL CONSECUENTE ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS A FAVOR DE LA FUNCIONARIA LUZ MARINA TABORDA ROJAS, EN CALIDAD DE JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOTA, POR LAS RAZONES ADUCIDAS EN EL CUERPO DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 18/03/2022, PARA NOTIFICAR A **LUZ MARINA TABORDA ROJAS – EN CALIDAD DE JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOTA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Ciudadana Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201703969 SEGUIDO CONTRA **RAMON RUIZ RENGIFO**, POR QUEJA FORMULADA POR GLORIA LUZ GUTIERREZ MEJIA, CON FECHA NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. REVOCAR** LA SENTENCIA DEL 26 DE FEBRERO DE 2021 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SE IMPUSO SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO, AL ABOGADO RAMÓN RUIZ RENGIFO, AL SER HALLADO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONCORDANTE CON EL DEBER CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8 DE LA MISMA NORMA, EN LA MODALIDAD DE DOLO, PARA EN SU LUGAR ABSOLVERLO DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 18/03/2022, PARA NOTIFICAR A **RAMON RUIZ RENGIFO** y **SU DEFENSOR ALEJANDRO CASTELLANOS CARO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201701073 SEGUIDO CONTRA CLARA ISABEL ORTIZ CAICEDO, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ, CON FECHA VEINTITRES (23) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **CONFIRMAR** la sentencia consultada, proferida el 6 de mayo de 2021 por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima: mediante la cual declaró responsable disciplinariamente a la abogada **CLARA ISABEL ORTIZ CAICEDO** por incurrir en la falta prevista en el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 1123 de 2007, y en la falta descrita en el numeral 11 del artículo 33 de la Ley 1123 de 2007 y, en consecuencia, le impuso sanción de suspensión de dos (2) años en el ejercicio profesional.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 18/03/2022, PARA NOTIFICAR A CLARA ISABEL ORTIZ CAICEDO Y SU ABOGADO LUIS ANTONIO BARRAGAN GALLARDO, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: 
PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201704708 SEGUIDO CONTRA JOHN EDUARD VARELA PALOMO, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO 19 DE FAMILIA DE BOGOTA, CON FECHA NUEVE (9) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 27 de agosto de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual se declaró disciplinariamente responsable al abogado JOHN EDUARDO VARELA PALOMO, sancionándolo con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro meses, por incurrir en la falta descrita en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, quebrantar los deberes contenidos en los numerales 14° y 19° del artículo 28, e inobservar la prohibición consagrada en el numeral 4° del artículo 29 *ibidem*, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 18/03/2022, PARA NOTIFICAR A JOHN EDUARD VARELA PALOMO Y LIZBETH XIOMARA VIVAS CASTELLANOS - DEFENSORA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


ELABORÓ: MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADO GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

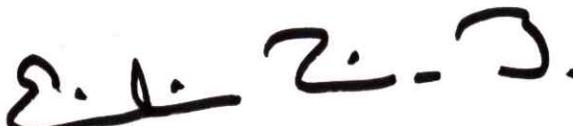
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201702131** SEGUIDO CONTRA **RUBEN DARIO VANEGAS VANEGAS**, POR QUEJA FORMULADA POR GERMÁN AUGUSTO PÉREZ ROMERO, CON FECHA **NUEVE (9) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DE 28 DE MAYO DE 2020** PROFERIDA POR LA ENTONCES **SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ**, EN LA QUE RESOLVIÓ **SANCIONAR AL ABOGADO RUBEN DARIO VANEGAS VANEGAS** CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR CUATRO (4) MESES, POR LA INCURSIÓN EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL **ARTÍCULO 37.1** Y EL DESCONOCIMIENTO DEL DEBER PREVIStO EN EL **ARTÍCULO 28.10 DE LA LEY 1123 DE 2007**, A TÍTULO DE **CULPA**, DE ACUERDO CON LA PARTE MOTIVA DE ESTE FALLO

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **18 DE MARZO DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **RUBEN DARIO VANEGAS VANEGAS Y ADRIANA MARIA ZULOAGA GOMEZ (DEFENSORA DE OFICIO)**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202100393 SEGUIDO CONTRA LILIANA ROSALES ESPAÑA, GLORIA ALCIRA ROBLES CORREAL y GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑONEZ, MAGISTRADOS COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, POR QUEJA FORMULADA POR CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA, CON FECHA QUINCE (15) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE ORDENÓ INICIAR **INDAGACIÓN PRELIMINAR** CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR SI LA CONDUCTA ES CONSTITUTIVA DE FALTA DISCIPLINARIA, ESCLARECER SI EL HECHO PERMITE DETERMINAR LA OCURRENCIA DE LA CONDUCTA DENUNCIADA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 18 DE MARZO DE 2022, PARA NOTIFICAR A LILIANA ROSALES ESPAÑA, GLORIA ALCIRA ROBLES CORREAL y GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑONEZ . VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente;

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

Elaboro: **GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ**
Escribiente Nominado

Reviso: **PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**
Abogada Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000202001028-00 SEGUIDO CONTRA MARIO GARCÍA IBATA - MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE FLORENCIA, POR QUEJA FORMULADA DE OFICIO - CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ-, CON FECHA QUINCE (15) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ AUTO QUE ORDENÓ APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR, EN CONTRA DE MARIO GARCÍA IBATA - MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE FLORENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 18 DE MARZO DE 2022, PARA NOTIFICAR A MARIO GARCÍA IBATA - MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE FLORENCIA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.



Elaboró: John Darwin Albarracín
Escribiente Nominado



Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

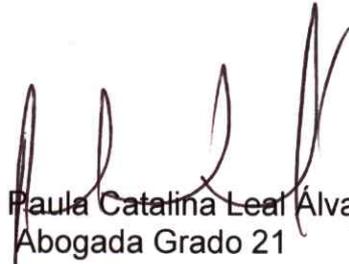
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000202001055-00 SEGUIDO CONTRA DORIS PINZÓN AMADO, JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA Y OSCAR IVAN CASTAÑEDA DAZA - MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR, POR QUEJA FORMULADA POR ARMANDO RAFAEL ROJAS SUAREZ, CON FECHA QUINCE (15) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ AUTO QUE ORDENÓ APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR, EN CONTRA DE DORIS PINZÓN AMADO, JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA Y OSCAR IVAN CASTAÑEDA DAZA - MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 18 DE MARZO DE 2022, PARA NOTIFICAR A DORIS PINZÓN AMADO, JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA Y OSCAR IVAN CASTAÑEDA DAZA - MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.



Elaboró: John Darwin Albarracín
Escribiente Nominado



Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>